



RESOLUCIÓN N° 137

(29 de marzo de 2023)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA LA POLITICA DE PROMOCION Y
MANTENIMIENTO DE LA SALUD DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO
CORREA RENGIFO E.S.E.**

CONSIDERANDO

Que la constitución política de Colombia establece en su artículo 49, que la salud es un derecho fundamental, un servicio publico y que el estado garantizará a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Que el decreto 1011 de 2006 establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud, definiendo normas, requisitos, mecanismos y procesos desarrollados en el sector salud para generar, mantener y mejorar la calidad de los servicios de salud en el país.

Que el Ministerio de Salud mediante el decreto 780 de 2016 expidió el decreto único reglamentario del sector salud, con el cual busca entre otras cosas, la de compilar las normas de las misma naturaleza logrando con ello una actualización de la normativa compilada y un ajuste constante a la realidad institucional.

Que con la expedición de la Resolución 429 de 2016, el Ministerio de Salud y Protección Social adoptó la Política de Atención Integral en Salud — PAIS, la cual es de obligatorio cumplimiento para los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud — SGSSS y de las demás entidades que tengan a su cargo acciones en salud, esta política cuenta con un marco estratégico y un marco operacional, que corresponde al Modelo Integral de Atención en Salud —MIAS.

Que el Modelo Integral de Atención en Salud -MIAS comprende el conjunto de procesos de priorización, intervención y arreglos institucionales que direccionan de manera coordinada las acciones de cada uno de los integrantes del SGSSS, en el cumplimiento de sus competencias, funciones y responsabilidades con miras a garantizar la integralidad en el cuidado de la salud y el bienestar de la población, teniendo en cuenta las prioridades y metas definidas en el Plan Decenal de Salud Pública y los Planes Territoriales de Salud.

Que el artículo 5 de la Resolución 429 de 2016 establece que la operación del Modelo Integral de Atención en Salud- MIAS, comprende diez componentes, entre los cuales se

RESOLUCIÓN N° 137

(29 de marzo de 2023)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA LA POLITICA DE PROMOCION Y
MANTENIMIENTO DE LA SALUD DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO
CORREA RENGIFO E.S.E.**

encuentra, la Regulación de Rutas Integrales de Atención en Salud-RIAS. Que en el numeral 5.2. del artículo precitado, se especifica que las Rutas Integrales de Atención en Salud — RIAS, "son una herramienta obligatoria que define a los integrantes del Sector salud (Entidad territorial, EAPB, prestador) y de otros sectores, las condiciones necesarias para asegurar la integralidad en la atención a partir de las acciones de cuidado que se esperan del individuo, las acciones orientadas a promover el bienestar y el desarrollo de los individuos en los entornos en los cuales se desarrolla, así como las intervenciones para la prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación de la discapacidad y paliación".

Que, adicionalmente, la mencionada norma precisa que las RIAS integran las intervenciones individuales y colectivas que realizan los diferentes integrantes dentro de sus competencias, las cuales deben adaptarse a los ámbitos territoriales y a los diferentes grupos poblacionales, debiendo aplicar la destinación de recursos financieros existentes para la atención en salud.

Que el mismo numeral define tres tipos de rutas: La Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud; 16 Rutas Integrales de Atención en Salud para poblaciones en Riesgo y las Rutas Integrales de Atención en salud para eventos Específicos priorizados para cada grupo de población en riesgo.

Que la Resolución 3202 de 2016 por la cual se adopta el Manual Metodológico para la elaboración e implementación de las Rutas Integrales de Atención en Salud - RIAS, se adopta un grupo de Rutas Integrales de Atención en Salud desarrolladas por el Ministerio de Salud y Protección Social dentro de la Política de Atención Integral en Salud - PAIS y se dictan otras disposiciones

Que la Resolución 518 de 2015 se dictan disposiciones en relación con la Gestión en Salud Pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas —PIC

Que en la Resolución 1441 de 2016 Establece estándares, criterios y procedimientos para la habilitación de las Redes Integrales de Prestadores de Servicios de Salud y dicta otras disposiciones.

Que la Resolución 3100 de 2019 por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de servicios de



RESOLUCIÓN N° 137

(29 de marzo de 2023)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA LA POLITICA DE PROMOCION Y
MANTENIMIENTO DE LA SALUD DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO
CORREA RENGIFO E.S.E.**

salud y se adopta el Manual de inscripción de prestadores y de habilitación de servicios de salud determina los estándares y criterios de habilitación para todos los servicios.

Que en la Resolución 2082 de 2014. se dictan disposiciones para la operativización del Sistema Único de Acreditación.

Que en la Resolución 408 de 2018 se ajustan las condiciones y metodología para la elaboración y presentación del plan de gestión por parte de los Gerentes o directores de las Empresas Sociales del Estado del orden territorial, su evaluación por parte de la Junta Directiva y se dictan otras disposiciones.

Que la Resolución 5095 de 2018 adopta el Manual de Acreditación en Salud Ambulatorio y Hospitalario de Colombia versión 3,1.

RESUELVE

ARTICULO 1. DEFINICIÓN DE LA POLITICA

Política de Promoción y Mantenimiento de la Salud

El Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E, bajo una visión integral; se compromete a brindar un servicio de salud que beneficie y proteja al usuario mediante la prevención y mantenimiento de la salud, además del fortalecimiento del tratamiento y la curación; generando estrategias que fomenten en el usuario, familiares y colaboradores hábitos de vida saludable con conciencia de autocuidado, siendo éste un acto de corresponsabilidad entre la institución, el usuario y su grupo familiar; en coordinación con otras organizaciones y comunidades relevantes en la prevención de enfermedades y la promoción, protección y mejoramiento de la salud de la población a la que presta sus servicios.



"Nuestro compromiso es con
su bienestar y la vida"

HOSPITAL DEPARTAMENTAL
MARIO CORREA RENGIFO

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

Nit No. 890.399.047-8

RESOLUCIÓN N° 137

(29 de marzo de 2023)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA LA POLITICA DE PROMOCION Y
MANTENIMIENTO DE LA SALUD DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO
CORREA RENGIFO E.S.E.**

ARTICULO 2. OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Según el nivel de complejidad y los servicios habilitados por el hospital se busca gestionar temprana, oportuna e integralmente los principales riesgos en salud que incluyen reducir la susceptibilidad al daño teniendo en cuenta los riesgos acumulados como los que emergen en momento vital, incidir en la afectación de los entornos para que sean protectores y potenciadores del desarrollo.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Mantenimiento de la salud durante la estancia hospitalaria.
- Identificación de necesidad clínicas referentes al mantenimiento de la salud.
- Capacitar a los usuarios y cuidadores en condiciones clínicas especiales permanentes y transitorias.
- Orientar a los usuarios en la prevención y manejo en las diferentes enfermedades de Salud Pública.
- Capacitar al cliente interno en todas las actividades de promoción y prevención de la institución, con la finalidad de brindar información asertiva al usuario.
- Creación de programas que de acuerdo con el nivel complejidad de la atención que sean de obligatorio cumplimiento.
- Crear mecanismos que permitan monitorear y evaluar la referencia y contrarreferencia que garanticen continuidad de la prestación de las atenciones dispuestas en las rutas integrales de atención en salud.

RESOLUCIÓN N° 137

(29 de marzo de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA LA POLITICA DE PROMOCION Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E.

- Solicitar a las diferentes EAPB contractuales, red de prestación de servicios que garanticen la atención integral en el marco de los contenidos de la ruta de atención integral de atención para la promoción y mantenimiento de la salud y ruta integral de atención en salud para la población materna perinatal.
- Crear mecanismos que permitan direccionar la población atendida hacia los servicios sociales o entidades responsables ,en eventos de interes violencia de genero violencia sexual entre otros.
- Registrar en la historia clinica informacion que permita ,identificar factores de riesgo primarios.
- Crear matriz de egreso seguro.

ARTICULO 3. ALCANCE

La política esta dirigida a usuarios, familiares y colaboradores.

ARTICULO 4. DEFINICIONES

-RIAS las rutas de atención en salud –RIAS- definen las condiciones necesarias para asegurar la integralidad en la atención por parte de los agentes del sistema de salud (territorio, asegurador, prestador) y de otros sectores

-MAITE es el nuevo marco operacional de la política de atención integral en salud (OAI), y constituye el instrumento de gestión para mejorar las condiciones de salud de la población a través de acciones coordinadas entre los agentes del sistema de salud.



"Nuestro compromiso es con
su bienestar y la vida"

RESOLUCIÓN N° 137

(29 de marzo de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA LA POLITICA DE PROMOCION Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E.

-La promoción y mantenimiento de la salud son todas aquellas acciones, procedimientos e intervenciones integrales, orientadas a que la población, como individuos y como familias, mejoren sus condiciones para vivir y disfrutar de una vida saludable y para mantenerse sanos.

ARTICULO 5. ROLES Y RESPONSABILIDADES

Direccionamiento Estratégico: Emite los parámetros para la construcción de la política

Subdirección Científica: Formular y promover la política.

Subdirección Científica y líderes de procesos: Implementar la política.

Auditoria, Planeación y Calidad: Realizar seguimiento a la implementación de la política.

Control Interno: Verificar el cumplimiento de la política en la institución.

ARTICULO 6. METODOLOGIA

Los lineamientos generales para implementar la política de Promoción y mantenimiento de la salud se alinearán a los estándares y parámetros definidos por el Ministerio de Protección Social, el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en salud -SOGCS y el Sistema de Gestión de Calidad de la institución.

Dentro de la metodología institucional la política se implementará a través de un programa, el cual tendrá la siguiente estructura e información:

- Portada
- Índice
- Política



RESOLUCIÓN N° 137

(29 de marzo de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA LA POLITICA DE PROMOCION Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E.

- Objetivo
- Alcance
- Normativa
- Definiciones
- Riesgo
- Contenido
- Indicadores
- Recursos
- Cronograma
- Anexos
- Bibliografía
- Control de Registros

ARTICULO 7. INDICADORES

El seguimiento a la política de Promoción y Mantenimiento de la Salud se realizará a través de:

- Indicador de cumplimiento del Programa de Promoción y Mantenimiento de la salud

Y se complementara según aplique con:

- Indicadores de líneas y estrategias alineadas a las RIAS
- Indicadores de líneas y estrategias alineadas a Sistema único de acreditación, dentro del modelo del Programa de Auditoria para el mejoramiento de la calidad en salud.
- Indicadores del plan de Desarrollo relacionados con la política de Promoción y Mantenimiento de la Salud.



"Nuestro compromiso es con
su bienestar y la vida"

HOSPITAL DEPARTAMENTAL
MARIO CORREA RENGIFO

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

Nit No. 890.399.047-8

RESOLUCIÓN N° 137

(29 de marzo de 2023)

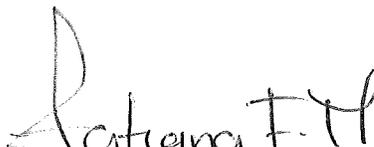
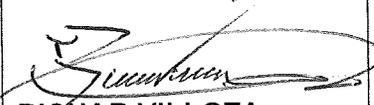
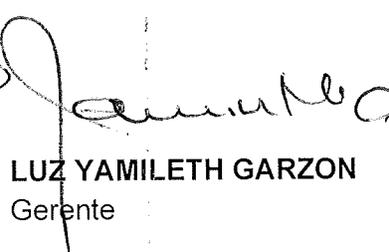
**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA LA POLITICA DE PROMOCION Y
MANTENIMIENTO DE LA SALUD DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO
CORREA RENGIFO E.S.E.**

ARTICULO 8. ANEXOS

- Plan Estratégico del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E.
- Mapa de procesos y sus caracterizaciones.
- RIAS

ARTICULO 9. VIGENCIA

ELABORO, REVISO Y APROBÓ

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
 TATIANA FRANCO Auxiliar de Enfermería	 WILLIAM ROMERO Subdirector Científico	
 DIEGO ANDRES INFANTE Jefe de Calidad	 RICHAR VILLOTA Oficina jurídica	 LUZ YAMILETH GARZON Gerente